

Cuestionario a los gobiernos

El informe de la 9ª Sesión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas formula una serie de recomendaciones dentro de los temas de su mandato, algunas de las cuales están dirigidas a los Estados miembros.

La Secretaría del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas invita a los gobiernos a completar el breve cuestionario que se adjunta con respecto a las medidas adoptadas o previstas en respuesta a las recomendaciones del Foro Permanente. Todas las respuestas de los gobiernos al cuestionario se compilarán en un informe que se presentara al décimo período de sesiones del Foro Permanente.

País:

Chile

Persona de contacto:

Sebastián Donoso Rodríguez

Asesor Especial para Asuntos Indígenas
Ministerio Secretaria General de la Presidencia

Tel. :(56-2) 699 0626

Fax :(56-2) 672 1998

www.minsegpres.cl

Pregunta 1

Explique brevemente cuáles recomendaciones de la novena reunión del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas o recomendaciones de reuniones anteriores (si no se han proporcionado en informes anteriores) fueron abordadas por su Gobierno.

Al margen de lo ya informado anteriormente, se detallan a continuación los lineamientos más importantes de la “Política Indígena para un Reencuentro Histórico”, cuyos principales componentes son:

- **Participación y consulta: procesos permanentes de diálogo**
 - Mesas de diálogo a nivel nacional, regional, provincial y comunal en el marco de la *Mesa de Diálogo para un Reencuentro Histórico* convocada por el Presidente de la República (hasta el momento se han realizado 24 mesas de diálogo).
 - Presentación de la Memoria al cumplirse un año de la entrada en vigencia del Convenio 169 de la OIT.
 - 12 consultas indígenas realizadas bajo los estándares del Convenio 169 de la OIT y 6 en proceso de ejecución.
- **Cultura e identidad: reconocimiento, respeto y fomento**
 - El 1° de junio de 2010 se asignó urgencia al proyecto de reforma constitucional que otorga reconocimiento constitucional a los pueblos indígenas.
 - Con fecha 4 de agosto de 2010 se dictó el Instructivo Presidencial N°3 para que las intendencias y gobernaciones incluyan a las autoridades tradicionales indígenas en las ceremonias oficiales.
 - Por Resolución N°1226 de la Corporación de Desarrollo Indígena (CONADI) del 27 de agosto de 2010 se creó el *Premio al Fomento de las Culturas Indígenas*.
- **Institucionalidad: reformulación para una mejor gestión**
 - Por Decreto Supremo N°101 del Ministerio de Planificación del 7 de junio de 2010 se creó el *Consejo de Ministros para Asuntos Indígenas*, que ya se ha reunido 3 veces, la última de ellas en Temuco, la zona con mayor población indígena en el país.
 - Dentro del primer semestre de 2011 está previsto el ingreso del proyecto de ley que crea la Agencia de Desarrollo Indígena y del proyecto que crea el Consejo de Pueblos Indígenas, lo que rediseñará la institucionalidad indígena en el país.
- **Tierras: siempre con apoyo productivo**
 - Con fecha 15 de diciembre de 2010 se dieron a conocer los beneficiarios del *12 Concurso de Subsidio para Adquisición de Tierras* de CONADI, con 762 familias favorecidas y un monto total aproximado de \$15.200.000.000.-
 - Con fecha 14 de diciembre de 2010 se anunció la firma de un convenio entre CONADI y el Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP) para invertir \$4.200.000.000.- a 5 años en favor de los beneficiarios de subsidios de dicho concurso.
- **Desarrollo integral**
 - Políticas focalizadas hacia los pueblos originarios en cada región con población indígena relevante. En ese sentido, con activa participación indígena se elaboró y puso en marcha el *Plan Araucanía*, plan regional de desarrollo que aborda en forma específica y culturalmente pertinente las necesidades y aspiraciones del pueblo mapuche.
 - Coordinación con diferentes ministerios y servicios para resolver los ‘nudos críticos’ que dificultan a las personas y organizaciones indígenas el acceso a los programas y beneficios de los diferentes ministerios y servicios.
 - Política Indígena Urbana.
- **Modificaciones legales**

Modificaciones a la Ley Antiterrorista

 - El Gobierno envió en septiembre de 2010 al Congreso una iniciativa para el perfeccionamiento de la Ley Antiterrorista. Resultado de dicho debate fue la aprobación de la Ley N° 20.467 que modifica las disposiciones de la Ley

Antiterrorista promulgada el 5 de octubre y publicada en el Diario Oficial el 8 de octubre de 2010:

Restricciones al concepto de delito terrorista:

- Se restringe el tipo de delito terrorista.
- Se elimina la presunción, por la cual se presumía la finalidad de producir temor en la población cuando el hecho era cometido por alguno de los medios allí enumerados.
- Se procede a castigar acorde con la legislación común el delito de incendio de bosques, mieses, pastos, cerros y plantíos.
- Se elimina la circunstancia modificatoria de determinación de la pena que permitía al juez elevar la pena según la forma de ejecución del delito o la probabilidad de comisión de nuevos delitos semejantes.

Modificaciones procesales:

- Se rebaja la pena hasta en dos grados cuando de parte del imputado existe cooperación eficaz para esclarecer los hechos o identificar los responsables.
- Derecho a formular preguntas dirigidas a testigos cuya identidad se encuentra protegida.
- Aplicación de Ley Penal Adolescente a menores imputados por delitos terroristas.

Modificaciones a la Justicia Militar

- Se reforma el sistema vigente en materia de justicia militar delimitando su ámbito de aplicación, de manera que la competencia de los tribunales castrenses alcance únicamente a los militares.
- Se excluye de la jurisdicción militar a los menores de edad, civiles o uniformados, y establece que en los casos de coautoría o coparticipación en que aparezcan involucrados civiles y uniformados, los primeros quedarán sujetos a la justicia ordinaria y los segundos a la militar.
- Dispone que los juicios seguidos actualmente ante la justicia militar a personas que no tienen calidad de militares sean traspasados a la justicia ordinaria, para lo cual se da un plazo de seis meses.

Pregunta 2

¿Cuáles son algunos de los esfuerzos realizados por su Gobierno con relación a los pueblos indígenas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio?

El Gobierno de Chile junto al Sistema de Naciones Unidas en Chile se encuentra ejecutando el Programa *Fortalecimiento de las capacidades nacionales para la prevención y gestión de conflictos interculturales en Chile* que recibe financiamiento del Secretariado del Fondo para el Logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (F- ODM).

Uno de los elementos centrales planteados en la estrategia del Programa es la medición del estado de situación de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en la población indígena. Los ODM han formado parte de la estrategia de desarrollo adoptada por Chile, la que ha consistido fundamentalmente en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, y en particular, en la superación de la pobreza y de la desigualdad y de las diversas formas de discriminación y exclusión. Para ello el Gobierno ha elaborado dos informes nacionales

sobre el logro de los ODM. En el primero se da cuenta que Chile ha cumplido con todas las metas ODM propuestas, gracias fundamentalmente al crecimiento económico y al desarrollo de programas sociales enfocados en el desarrollo del capital humano, el aumento de la calidad, la equidad y cobertura de servicios básicos como salud y vivienda, y en el mejoramiento de la infraestructura social.

El segundo de los informes —preparado en 2008— además de dar cuenta de los logros ya referidos en el primero, incorporó en su análisis información desagregada a nivel regional, lo que permitió constatar diferencias y desigualdades en el logro territorial de las metas.

Asimismo, se discute actualmente si los logros en los ODM alcanzarán también a los pueblos indígenas y en qué grado. Para ello, a través del proyecto mencionado que el Gobierno tiene con Naciones Unidas, se está desarrollando un estudio para conocer el estado de situación del cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en los pueblos indígenas, proyectar la factibilidad de alcanzar las metas al año 2015 y dimensionar las brechas existentes entre la población indígena y no indígena. Adicionalmente, se podrá medir la calidad de la información sobre pueblos indígenas que existe en el país.

Pregunta 3

En su décimo período de sesiones en el 2011, el Foro Permanente revisará sus recomendaciones en relación con (a) Desarrollo Económico y Social, (b) Medio ambiente; (c) Consentimiento Libre, Previo e Informado. Explique brevemente cómo su Gobierno trata estos temas en lo que respecta a los pueblos indígenas.

(a) Desarrollo Económico y Social

El Estado de Chile ejecuta un conjunto de programas destinados a la población indígena a nivel nacional:

1. Fondo para Tierras y Aguas Indígenas.
2. Fondo de Desarrollo Indígena.
3. Programa Orígenes (Convenio BID).
4. Programas indígenas del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP).

1. Fondo para Tierras y Aguas Indígenas

Este programa permite poner en operación los mecanismos de adquisición de tierras establecidos en las letras a) y b) del artículo 20 de la Ley Indígena.

2. Fondo de Desarrollo Indígena

El artículo 23 de La Ley Indígena creó el Fondo de Desarrollo Indígena y le asignó la tarea de financiar programas especiales dirigidos al desarrollo de los indígenas, como la implementación de planes de crédito para la superación del minifundio, sistemas de capitalización y otorgamiento de subsidios, planes para la recuperación de la calidad de la tierra indígena, obtención de concesiones de acuicultura, etc., en beneficio de las comunidades indígenas e indígenas individualmente considerados.

3. Programa Orígenes

En noviembre de 2006 se firmó el convenio de préstamo entre el BID y el Gobierno de Chile, para el desarrollo de la Segunda Fase del Programa Orígenes, cuyo fin es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de comunidades del área rural de los pueblos Aimara, Atacameño, Quechua y Mapuche.

La primera fase fue ejecutada entre los años 2001 y 2006 y fue caracterizada como una experiencia piloto donde se implementaron de manera experimental metodologías y modelos. Una segunda fase se inició en enero de 2007, en la que se busca ajustar el programa en función de los aprendizajes. Esta Segunda Fase, contempla una duración de cinco años, hasta el 2011. El Programa Orígenes opera en las regiones de Tarapacá, Arica-Parinacota, Antofagasta, Biobío, La Araucanía, Los Lagos y Los Ríos. El presupuesto de la Fase II alcanza a U\$ 109.900.000 (M\$ 59.346.000).

4. Programas indígenas del Instituto Nacional de Desarrollo Agropecuario (INDAP)

El INDAP tiene programas y políticas para atender a los productores rurales de la denominada agricultura familiar, a la que se adscriben los agricultores indígenas.

Antes de la entrada en vigencia del Convenio, los indígenas ingresaban por ventanilla única en calidad de ‘campesinos’. Una vez que el Convenio entró en vigencia INDAP incorpora en su menú de programas y servicios, un programa exclusivamente orientado a comunidades indígenas: el Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI).

Los recursos involucrados entre el año 2009-2010 para los pueblos y comunidades indígenas alcanzan la cifra de MM\$18.421.-

(b) Medio ambiente

La Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, de 1994, que conforme a su artículo 1° regula “*El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, la protección del medio ambiente, la preservación de la naturaleza y la conservación del patrimonio ambiental*”, fue modificada en varios aspectos sustanciales con fecha 26 de enero de 2010, mediante la Ley N° 20.417, que, en lo pertinente al presente informe, introduce un inciso 2° al artículo 4° estableciendo como deber genérico de los órganos del Estado chileno, el que propendan por la adecuada conservación, desarrollo y fortalecimiento de diversos aspectos referidos a los pueblos, comunidades y personas indígenas. En efecto, la redacción actual del inciso 2° del artículo 4° de la Ley 19.300, concordando de esta manera la legislación ambiental con la legislación indígena, ordena que “*los órganos del Estado, en el ejercicio de sus competencias ambientales y en la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental, deberán propender por la adecuada conservación, desarrollo y fortalecimiento de la identidad, idiomas, instituciones y tradiciones sociales y culturales de los pueblos, comunidades y personas indígenas, de conformidad a lo señalado en la ley y en los convenios internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes*”.

En base al texto legal arriba citado, el artículo 11 de la Ley 19.300 establece que si un proyecto o actividad de aquellos listados en el artículo 10 del mismo cuerpo legal, genera o presenta a lo menos uno de los siguientes efectos, características o circunstancias: reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos; localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar; o alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, requiere evaluarse ambientalmente mediante el documento definido como Estudio de Impacto Ambiental, en donde debe describirse, para su debida evaluación por los órganos de la Administración del Estado con competencia ambiental, *“pormenorizadamente las características de un proyecto o actividad que se pretenda llevar a cabo o su modificación”*. Además, dicho instrumento —en oposición a las Declaraciones de Impacto Ambiental, destinada a proyectos de menor envergadura— debe proporcionar antecedentes fundados para la predicción, identificación e interpretación de su impacto ambiental y describir la o las acciones que ejecutará para impedir o minimizar sus efectos significativamente adversos”.

Cabe señalar al respecto, que la CONADI tiene competencia ambiental en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), en conformidad al artículo 2° letra e) del Reglamento del SEIA. De esta manera la CONADI es uno de aquellos organismos de la administración pública que participan en la evaluación ambiental de los proyectos ingresados al SEIA, teniendo la obligación de emitir informes fundados en los cuales se exprese concretamente el deber de protección de los pueblos indígenas y sus tierras, en especial, al considerar la particular relación que tienen dichos pueblos con la tierra, vínculo reconocido tanto en el Convenio como en la Ley Indígena.

Por otra parte, en el país se han promovido programas de desarrollo sustentable de acuerdo a los siguientes instrumentos internos e internacionales:

- a) Ley 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (ya mencionada precedentemente).
 - b) Se han aprobado o se encuentran en proceso de aprobación los siguientes convenios que promueven el desarrollo sustentable:
 - o Convenio sobre la Diversidad Biológica, vigente desde el 9 de septiembre de 1994.
 - o Tratado Internacional sobre los Recursos Filogenéticos para la alimentación y la agricultura, en tramitación parlamentaria desde 2009.
 - c) Ley N° 20.412 que establece un sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios.
 - d) Ley N° 20.411 que impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4° transitorio de la Ley 20.017 de 2005, en determinadas zonas o áreas. Esta ley establece una norma de discriminación positiva a favor de los indígenas.
-

c) Consentimiento libre, previo e informado

El artículo 34 de la Ley Indígena establece el deber genérico de participación y consulta cuando señala que *“los servicios de la administración del Estado y las organizaciones de carácter territorial, cuando traten materias que tengan injerencia o relación con cuestiones indígenas, deberán escuchar y considerar la opinión de las organizaciones indígenas que reconoce esta ley. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellas regiones y comunas de alta densidad de población indígena, éstos a través de sus organizaciones y cuando así lo permita la legislación vigente, deberán estar representados en las instancias de participación que se reconozca a otros grupos intermedios”*.

Asimismo, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 6 y 7 del Convenio 169 de la OIT, se dictó el Decreto N° 124 que reglamenta el artículo 34 de la Ley Indígena a fin de regular la consulta y la participación de los pueblos indígenas, el que fue publicado en el Diario Oficial el 25 de septiembre de 2009 (en adelante el ‘Decreto N° 124’).

Este reglamento fue dictado también en consideración al párrafo 38 del informe sobre *“Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile”* del Relator Especial para Pueblos Indígenas de la ONU, James Anaya, que señala en su parte final que *“en los casos en los que esos mecanismos no existan formalmente, deberán adoptarse provisionalmente mecanismos transitorios o ad-hoc con miras al ejercicio efectivo de la consulta indígena”*.

En atención a lo anterior, el artículo transitorio del Decreto N° 124 establece que *“Una vez que entre en vigencia el presente reglamento, se dará inicio a un proceso de consulta a los pueblos indígenas acerca del procedimiento para llevar a cabo los procesos de consulta y participación”*.

El Decreto N° 124 establece que a los pueblos indígenas se les consulta a través de las organizaciones indígenas de carácter tradicional, además de las comunidades, asociaciones y organizaciones indígenas reconocidas en conformidad a la Ley Indígena. Los responsables de efectuar las consultas son los Ministerios, Intendencias, Gobiernos Regionales, Gobernaciones, Fuerzas Armadas y Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los servicios públicos creados para el cumplimiento de la función pública y el Consejo de Transparencia. La Consulta se aplica a las medidas administrativas entendidas como las nuevas políticas, planes y programas elaborados por los órganos de la Administración Pública señalados en el artículo 4° del Decreto N° 124, que afecten directamente a los pueblos indígenas interesados; y a las medidas legislativas, entendida como las ideas matrices de los proyectos de reforma constitucional, los proyectos de ley (cualquiera sea su naturaleza) y reglamentos originados en la Administración Pública (Artículo 4° del Decreto N° 124) que afecten directamente a los pueblos indígenas interesados.

Pregunta 4

¿Cuáles son algunas de las dificultades encontradas por su Gobierno en la aplicación de las recomendaciones del Foro Permanente?

Es indudable que hay espacios importantes para mejorar las políticas a favor de los pueblos originarios de Chile. Existe un consenso mayoritario en cuanto a que la institucionalidad en esta materia debe perfeccionarse y que se requieren profundos cambios en varias de las políticas más emblemáticas implementadas en los últimos años.

Por otra parte, el Estado se ha enfrentado a “nudos críticos” o limitantes institucionales de programas, beneficios e instrumentos de desarrollo indígena. El concepto de “nudos críticos” representa todas aquellas trabas institucionales que no permiten o entorpecen el acceso que puedan tener las organizaciones, comunidades y asociaciones indígenas, a los beneficios y programas que ofrecen los diferentes servicios y ministerios, los cuales están siendo enfrentados de diferentes maneras, por ejemplo:

Nudo crítico	Avance
Necesidad de modificar el DL 701 para permitir el acceso de personas y comunidades indígenas a sus beneficios.	La ley ya está publicada (3 de enero 2011)
Problemas de morosidad en INDAP. Comunidades no pueden acceder a programas INDAP.	INDAP abrió proceso de repactación de deudas con los usuarios morosos.
Falta de apoyo para el desarrollo económico y productivo en las tierras traspasadas por el artículo 20 de la Ley Indígena	El 14 de diciembre de 2010 CONADI e INDAP firmaron un convenio que establece recursos de programas PDTI focalizados a las comunidades beneficiarias del 12° Concurso de Subsidio de Tierras. Este convenio define que CONADI implementará concursos para entregar equipamiento predial básico.
Ley sobre suelos degradados: necesidad de incorporar una normativa sobre prácticas de manejo de suelos de las tierras indígenas transferidas por CONADI.	Se está estudiando modificación del reglamento para el año 2011.
Dificultades en el desarrollo económico y productivo de las comunidades indígenas.	CORFO desarrolló un programa de garantías para tierras indígenas, el cual permite que inversionistas se asocien con comunidades indígenas para desarrollar productivamente los predios mediante alianzas productivas.
(1) Las asociaciones con fines productivos definidas en la Ley Indígena no son reconocidas como beneficiarias de los instrumentos de fomento productivo de los servicios, por lo que deben formar sociedades con giro productivo.	CORFO está trabajando en la figura de un tutor que entregue asesoría para acceder a instrumentos de fomento.
(2) Dificultad de acceder a garantías para inversiones en predios.	CORFO está impulsando un centro de emprendimiento de negocios indígenas en la región de la Araucanía.

Nudo crítico	Avance
(3) Falta de apoyo profesional para el desarrollo.	CONADI licitó una incubadora de negocios mapuche.
Dificultades en la implementación de la ley 20.249 (Borde Costero) debido a posibles criterios distintos en los servicios relacionados.	Se constituyó una comisión de trabajo para agilizar solicitudes, unificar criterios y definir alternativas de solución. Se redactó un instructivo que establece criterios y procedimientos para informes de uso consuetudinario. Al mismo tiempo se está trabajando un instructivo general con procedimientos y plazos para los servicios involucrados.

Pregunta 5

¿Cuáles son algunos de los factores que facilitan la puesta en práctica por parte de su Gobierno de las recomendaciones del Foro Permanente?

El Gobierno de Chile reafirma su convicción en la riqueza invaluable que entrañan los pueblos originarios y la diversidad cultural que ellos representan. Asimismo, es consciente de los desafíos que hoy enfrenta:

- 1) Fomentar decididamente las culturas e identidades indígenas;
- 2) Corregir y mejorar sustancialmente los procedimientos de entrega de tierras, asociándolos a iniciativas de apoyo productivo;
- 3) Reestructurar la institucionalidad vigente; y
- 4) Seguir instalando procesos efectivos de consulta y participación indígena.

En este contexto, destaca el proceso de diálogo permanente iniciado en septiembre de 2010 en el marco de la *Mesa de Diálogo para un Reencuentro Histórico* convocada por el Presidente de la República.

Entre sus objetivos destacan los de establecer procesos permanentes de diálogo; ampliar el diálogo involucrando a todas las comunidades y organizaciones indígenas; canalizar las inquietudes y requerimientos de las diferentes zonas donde se encuentran presentes los pueblos indígenas; y restablecer las confianzas entre el Gobierno y los pueblos indígenas.

Hasta el momento se han realizado 24 mesas de diálogo (4 nacionales, 4 regionales; 7 provinciales y 9 comunales).

En ese sentido, el 27 de enero de 2011, se realizó la 4° *Mesa Nacional de Diálogo para un Reencuentro Histórico* en la cual se entregó un pre-informe de los avances alcanzados hasta el momento. Actualmente se esperan los comentarios de los participantes de la mesa para generar el primer informe, el mismo que será entregado al Presidente de la República.

Pregunta 6

Por favor enumere las leyes específicas y / o políticas relacionadas con los problemas que afectan a los pueblos indígenas en su país.

Materia	N° de la norma	Publicación
Crea Premio al Fomento de las Culturas Indígenas y dispone preparación de Bases de Concurso Público de CONADI.	Resolución exenta N° 1226	Norma dictada el 27 de agosto de 2010.
Imparte instrucciones para que se consideren Autoridades Tradicionales Indígenas en las Ceremonias Oficiales.	Instructivo Presidencial N° 3	4 de agosto de 2010
Creación de Consejo de Ministros para Asuntos Indígenas del. Ministerio de Planificación.	Decreto N° 101	14 de julio de 2010
Establecimiento de un área y cuota de extracción racional de lobo marino común otaria flavescens, a ser capturados por la comunidad Kawashkar o Alacalufe residente en Puerto Edén, XII Región del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Subsecretaría de Pesca.	Decreto N° 622	3 de junio de 2010
Reconoce a formadores de educadores tradicionales de los pueblos indígenas reconocidos por la Ley N° 19.253 de Ministerio de Educación.	Resolución exenta N° 420	11 de marzo de 2010
Establece un sistema de incentivos para la sustentabilidad agroambiental de los suelos agropecuarios (diversos artículos referidos a indígenas).	Ley N° 20.412	9 de febrero de 2010
Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente (incorpora referencia a los pueblos indígenas en la Ley 19.300).	20.417	26 de enero de 2010
Impide la constitución de derechos de aprovechamiento de aguas en virtud del artículo 4° transitorio de la ley 20.017 de 2005, en determinadas zonas o áreas.	Ley 20.411	29 de diciembre de 2009
Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo (artículo 6, hace referencia a costumbre indígena en las prácticas bonificables), del Ministerio de Agricultura, Subsecretaría de Agricultura.	Decreto N° 95	5 de octubre de 2009
Designa a Ministro Coordinador de Asuntos Indígenas del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Subsecretaría General de la Presidencia.	Decreto N° 97	26 de septiembre de 2009
Reglamento de la Ley N° 20.249 que crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 134	26 de mayo de 2009
Reglamenta el artículo 34 de la ley N° 19.253 a fin de regular la consulta y la participación de los pueblos indígenas del Ministerio de Planificación, Subsecretaría de Planificación.	Decreto N° 124	25 de septiembre de 2009
Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para el sector de aprendizaje lengua indígena de 1° a 8° año de enseñanza básica del Ministerio de Educación, Subsecretaría de Educación.	Decreto N° 280	25 de septiembre de 2009
Reglamento Ley de Tribunales de Familia (discriminación positiva respecto de costo de	Decreto N° 763	25 de mayo de 2009

Materia	N° de la norma	Publicación
mediación) del Ministerio de Justicia.		
Establece los objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios de la educación media y fija normas generales para su aplicación del Ministerio de Educación.	Decreto N° 254	19 de agosto de 2009
Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (enseñanza de lenguaje en etapa preescolar artículo 28 letra m).	Ley N° 20.370	12 de septiembre de 2009
Promulga el acuerdo con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) sobre el proyecto: "Apoyo al desarrollo de la política indígena en Chile 2009-2010" del Ministerio De Relaciones Exteriores, Subsecretaría De Relaciones Exteriores.	Decreto N° 136	12 de diciembre de 2009
Establecimiento del Programa Generación Micro Emprendimiento Indígena Urbano 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.	Decreto N° 3	10 de marzo de 2009
Promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo, del Ministerio de Relaciones Exteriores.	Decreto N° 236	14 de octubre de 2008
Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Complejo Religioso y Ceremonial Nguillatuwe del Ministerio de Educación.	Decreto N° 1885 Exento	5 de julio de 2008
Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Eltun (cementerio mapuche) del Ministerio de Educación.	Decreto N° 1925 Exento	5 de julio de 2008
Deniega en parte solicitudes de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales (para asegurar abastecimiento en zona indígena) del Ministerio de Obras Públicas.	Decreto N° 462	26 de marzo de 2008
Implementa iniciativas del Plan "Re-conocer: Pacto Social por la Multiculturalidad" (y sobre consulta indígena en base al Convenio 169 de la OIT).	Instructivo Presidencial N° 5	25 de junio de 2008
Establecimiento del Programa Generación Micro Emprendimiento Indígena Urbano 2008 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del Trabajo.	Decreto N° 225	19 de febrero de 2008
Crea el Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios.	Ley N° 20.249	16 de febrero de 2008
Crea Comisión Asesora de Asuntos Indígenas en el Ministerio de Agricultura del Ministerio de Agricultura.	Decreto N° 76	14 de noviembre de 2008
Declara Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico el Guillatuwe, el Paliwe y el Eltun del complejo religioso y ceremonial de la comunidad mapuche Pedro Ancaef del Ministerio de Educación.	Decreto N° 2128	17 de enero de 2007
Deniega en parte solicitudes de derecho de aprovechamiento de aguas superficiales que indica (para asegurar abastecimiento en zona indígena) del Ministerio de Obras Públicas.	Decreto N° 665	15 de febrero de 2007
Establecimiento del Programa Generación Micro Emprendimiento Indígena Urbano 2007 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría del	Decreto N° 331	10 de marzo de 2007

Materia	N° de la norma	Publicación
Trabajo.		
Reglamenta programa Fondo Solidario de Vivienda (norma de discriminación positiva para postular a subsidio habitacional) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.	Decreto N° 174	9 de febrero de 2006
Instructivo Presidencial para la coordinación gubernamental y ejecución de los Planes de Trabajo de las Agencias Regionales de Desarrollo Productivo.	Instructivo Presidencial N° 5	11 de octubre de 2006
Reconoce la existencia y atributos de la etnia diaguita y la calidad de indígena diaguita.	Ley N° 20.117	8 de septiembre de 2006
Declara área de desarrollo indígena la zona de "Cabo de Hornos" del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 279	28 de abril de 2006
Sustituye el procedimiento laboral contemplado en el Libro V del Código del Trabajo (establece procedimiento de tutela laboral en relación con la discriminación racial).	20.087	3 de enero de 2006
Autoriza contratación de crédito externo con el BID hasta por US\$ 45.200.000 (programa orígenes) del Ministerio de Hacienda.	Decreto N° 1081	27 de octubre de 2006
Sustituye el decreto N° 139 que modificó el decreto N° 52 de 1995, que reglamenta becas indígenas y fija su texto refundido del Ministerio de Educación.	Decreto N° 126	21 de febrero de 2006
Norma de discriminación positiva para constituir el derecho de aprovechamiento a nombre del comité de agua potable rural.	Ley 20.099	15 de mayo de 2006
Declara monumento histórico el complejo patrimonial conformado por los corrales de pesca de piedra del Ministerio de Educación.	Decreto N° 1314	7 de octubre de 2005
Declara monumento nacional en la categoría de monumento histórico el archivo general de asuntos indígenas del Ministerio de Educación.	Decreto N° 1620	23 de noviembre de 2005
Modifica el Código de Aguas (norma referida a la constitución el derecho de aprovechamiento de agua)	Ley N° 20.017	16 de junio de 2005
Reglamento orgánico del ministerio de salud (artículo 21.- función del Ministerio de Salud de formular políticas de salud intercultural) del Ministerio de Salud.	Decreto N° 136	21 de abril de 2005
Promulga Programa de Apoyo a la gestión de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena del Ministerio de Relaciones Exteriores.	Decreto N° 338	18 de febrero de 2005
Declara área de desarrollo indígena la zona "Alto Andino Arica-Parinacota" del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 224	11 de marzo de 2005
Declara área de desarrollo indígena a zona "Puel Nahuelbuta" del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 168	30 de noviembre de 2004
Declara monumento histórico los complejos religiosos y ceremoniales indígenas mapuche Mitrauquen Alto, e Icalma del Ministerio de Educación.	Decreto N° 65 Exento	28 de febrero de 2004
Aprueba reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (establece como una línea de funcionamiento la indígena) del Ministerio de Educación.	Decreto N° 65	25 de marzo de 2004
Declara área de desarrollo indígena el área de "Te Pito o Te Henua", del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 111	24 de noviembre de 2004

Materia	N° de la norma	Publicación
Modifica el D.L. N° 2.763, de 1979, (Artículo N° 16, enfoque de salud intercultural).	Ley 19.937	24 de febrero de 2004
Ley de Matrimonio Civil (Art. 13, información en lengua indígena).	Ley 19.947	17 de mayo de 2004
Incorpora a CONADI en el Comité de los Sitios Chilenos del Patrimonio Mundial	Instructivo Presidencial N° 9	11 de diciembre de 2003
Otorga nueva denominación oficial a puente (a instancias de presidente de asociación indígena) del Ministerio de Obras Públicas.	Decreto N° 1147	30 de enero de 2003
Aprueba reglamento del fondo de proyectos de desarrollo artístico y cultural del Ministerio de Educación, año 2003 (iniciativas culturales de los pueblos indígenas) del Ministerio de Educación.	Decreto N° 92	3 de mayo de 2003
Crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (artículo 12, participación en el comité consultivo nacional).	Ley N° 19.891	23 de agosto de 2003
Declara área de desarrollo indígena al espacio territorial "Alto El Loa", del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 189	22 de diciembre de 2003
Declara monumento histórico el parque hito a Galvarino del Ministerio de Educación.	Decreto N° 903	21 de noviembre de 2003
Otorga subvención a escolares de primer nivel de transición de educación parvularia (subvención a establecimientos educacionales que tengan niños indígenas) del Ministerio de Educación.	Decreto N° 308	21 de febrero de 2003
Texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.	DFL N° 1	16 de enero de 2003
Declara monumentos históricos el Nguillatuwe, el Menoko y el Cementerio del Ministerio de Educación.	Decreto N° 1098	9 de enero de 2002
Convenio entre la comunidad europea y el Ministerio de Planificación de Chile (MIDEPLAN) de financiación específico del proyecto denominado "Recuperación ambiental y desarrollo socio-productivo en áreas campesinas e indígenas de la IX Región de La Araucanía" del Ministerio de Relaciones Exteriores.	Decreto N° 1	7 de marzo de 2002
Aprueba reglamento del fondo de proyectos de desarrollo artístico y cultural del Ministerio de Educación año 2002 (iniciativas culturales de los pueblos indígenas) del Ministerio de Educación.	Decreto N° 7	11 de marzo de 2002
Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	Decreto 95	21 de Agosto de 2001
Declara área de desarrollo indígena territorio el espacio territorial denominado "Jiwaso Oraje", del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 67	9 de mayo de 2001
Constituye el comité de coordinación y secretaría ejecutiva del programa de desarrollo integral de comunidades indígenas del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 156	25 de septiembre de 2001
Desafecta de su calidad de tal y afecta a calidad de parque nacional terrenos que indica (4.000 ha destinadas a comunidades indígenas) del Ministerio de Bienes Nacionales.	Decreto N° 368	24 de agosto de 2001

Materia	N° de la norma	Publicación
Declara zona típica la capilla y el cementerio indígena de Caicaen del Ministerio de Educación.	Decreto N° 116	18 de abril de 2001
Crea Comisión Verdad y Nuevo Trato, Ministerio de Planificación.	Decreto N° 19	17 de febrero de 2001
Declara área de desarrollo indígena la zona del lago "Lleu-Lleu", del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 60	10 de abril de 2001
Crea comités asesores en materias ambientales internacionales del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	Decreto N° 184	30 de noviembre de 2000
Aprueba reglamento de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua, CODEIPA, del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 3	13 de mayo de 2000
Establece Código Procesal Penal (artículo 291, actuación en audiencia mediante intérprete).	Ley N° 19.696	12 de octubre de 2000
Deroga el decreto N° 464 de 1994, y aprueba el reglamento del artículo 41 de la ley 19.253 (fija cantidad de representantes indígenas al consejo superior de la CONADI) Ministerio de Planificación del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 263	23 de septiembre de 1999
Crea comisión asesora del Presidente de la República sobre pueblos indígenas., del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 122	19 de julio de 1999
Aprueba reglamento general del decreto ley N° 701, de 1974, sobre fomento forestal (reconoce a las comunidades indígenas como sujetos destinatarios de fomento forestal) del Ministerio de Agricultura.	Decreto N° 193	29 de septiembre de 1998
Crea Consejo de Desarrollo Sustentable (establece participación indígena) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	Decreto N° 90	24 de octubre de 1998
Declara el Día Nacional de los Pueblos Indígenas, el 24 de junio de cada año.	Decreto N° 158	23 de julio de 1998
Crea comité para la implementación del área de desarrollo del "Alto Bío Bío" del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 12	20 de abril de 1998
Declara áreas de desarrollo indígena el área del "Alto Bío Bío" del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 93	7 de mayo de 1997
Desafecta de su calidad de tal a la reserva nacional lago Galletue (a favor de comunidades indígenas) del Ministerio de Agricultura.	Decreto N° 27	23 de mayo de 1997
Declara áreas de desarrollo indígena el área de "Atacama La Grande" del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 70	23 de abril de 1997
Declara áreas de desarrollo indígena al territorio ubicado en la provincia de Cautín, comunas de Puerto Saavedra y Teodoro Schmidt: "Lago Budi" del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 71	23 de abril de 1997
Establece normas para la elaboración de planes y programas de estudio de establecimientos bilingües del Ministerio de Educación.	Decreto N° 520	28 de septiembre de 1996
Establece objetivos fundamentales y contenidos mínimos obligatorios para la educación básica y fija normas generales para su aplicación del Ministerio de Educación.	Decreto N° 40	3 de febrero de 1996
Promulga convenio constitutivo del fondo para el desarrollo de los pueblos indígenas de América Latina	Decreto N° 1856	26 de febrero de 1996

Materia	N° de la norma	Publicación
y el Caribe, suscrito en Madrid, España, el 24 de julio de 1992 del Ministerio de Relaciones Exteriores.		
Crea Comisión especial para Isla de Pascua del Ministerio del Interior.	Decreto N° 655	5 de agosto de 1995
Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente (mecanismos de participación ciudadana).	Ley N° 19.300	9 de marzo de 1994
Reglamento para la aplicación de los artículos 68 permanente y 12 transitorio de la ley 19.253 (fija la integración de la Comisión de Desarrollo de Isla de Pascua) del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 394	8 de julio de 1994
Complementa el decreto N° 396, de 1993, sobre reglamento operativo del Fondo de Desarrollo Indígena del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 225	4 de agosto de 1994
Aprueba carta anexa a convenio N° 60 del 27 de abril de 1992 entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS). Desarrollo indígena del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	Decreto N° 67	18 de febrero de 1994
Reglamento sobre organización y funcionamiento del registro público de tierras indígenas del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 150	17 de mayo de 1994
Reglamento sobre el Fondo de Tierras y Aguas Indígenas del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 395	17 de mayo de 1994
Reglamento para la operación del fondo de desarrollo indígena del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 396	17 de mayo de 1994
Reglamento becas indígenas para el año 1994 del Ministerio de Educación.	Decreto N° 35	12 de mayo de 1994
Reglamento que regula la acreditación de calidad de indígena; para la constitución de comunidades indígenas y para la protección del patrimonio histórico de las culturas indígenas del Ministerio de Planificación.	Decreto N° 392	12 de abril de 1994
Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI).	Ley N° 19.253	5 de octubre de 1993
Reglamenta procedimiento y criterios de selección de postulantes a becas indígenas para el año 1993 del Ministerio de Educación.	Decreto N° 68	21 de junio de 1993
Reglamenta procedimiento y criterios de selección de postulantes de becas indígenas para el año 1992 del Ministerio de Educación.	Decreto N° 109	19 de junio de 1992
Crea programa de becas indígenas del Ministerio de Educación.	Decreto N° 38	8 de julio de 1991
Aprueba convenio para la implementación del programa de apoyo al desarrollo de los pueblos indígenas de Chile, suscrito entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y el FOSIS del Ministerio Secretaría General de Gobierno; Subsecretaría General de Gobierno.	Decreto N° 23	22 de octubre de 1991
Crea Comisión de Educación y Cultura Indígena del Ministerio de Educación.	Decreto N° 636	16 de abril de 1991
Sustituye Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario (otorga al organismo la función de regularización de las propiedad indígena)	Ley N° 18.910	3 de febrero de 1990

Materia	N° de la norma	Publicación
Crea Comisión Especial de Pueblos Indígenas del Ministerio Secretaría General de Gobierno.	Decreto N° 30	27 julio de 1990
Constitución Política de la República.	CPR	24 de octubre de 1980

Pregunta 7

¿Tiene su Gobierno alguna institución nacional (ministerios, departamentos, defensor del pueblo, etc.) que se ocupe de los asuntos de los pueblos indígenas?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, cuáles son los nombres y datos de los puntos focales de contacto que se ocupan sobre los asuntos de los pueblos indígenas.

La principal institución encargada de la ejecución de la política indígena en el Estado de Chile es la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), creada por la Ley Indígena en el año 1993, servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Ministerio de Planificación.

Adicionalmente, en la actualidad la coordinación general de la política indígena se encuentra radicada en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que es la entidad encargada de velar por el desarrollo y cumplimiento de la agenda programática y legislativa del Gobierno.

Sin perjuicio de ello, existe una tendencia a transversalizar la política indígena mediante la creación de las denominadas Unidades de Asuntos Indígenas en todos los ministerios e intendencias del país, de acuerdo a Instructivo Presidencial N° 5 del 25 de junio de 2008.

Finalmente, se debe destacar la creación por Decreto Supremo N°101 del Ministerio de Planificación del 7 de junio de 2010 del *Consejo de Ministros para Asuntos Indígenas*. Su objetivo es asesorar al Presidente de la República en el diseño y coordinación de las políticas públicas dirigidas hacia los pueblos indígenas, siendo la instancia de análisis y evaluación de las propuestas públicas sectoriales y nacionales destinadas a dar cumplimiento a la política indígena. Entre sus funciones cabe destacar:

- a) Emitir su propuesta sobre los proyectos de ley relativos a asuntos indígenas que se propongan al Presidente de la República.
- b) Velar por la coordinación de las tareas de los respectivos sectores en la implementación de la política indígena.
- c) Colaborar y servir de instancia en la evaluación de las políticas y programas dirigidos a los pueblos indígenas y en la coordinación de los ministerios y los servicios públicos que ejecuten políticas y programas de responsabilidad intersectorial, que incidan en los derechos o tengan impacto en los pueblos indígenas.

- d) Asesorar en la fijación de las prioridades para el gasto de los recursos públicos destinados a los pueblos indígenas.
 - e) Sugerir las directrices generales para las iniciativas programáticas sectoriales que afecten o puedan afectar a los pueblos indígenas.
-

Pregunta 8

¿Su Gobierno tiene alguna forma o programas ad hoc de creación de capacidad sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas para los funcionarios públicos?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, por favor hacer una breve descripción de esos programas.

Se han venido desarrollando diversas actividades con la finalidad de capacitar al Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y municipalidades sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas, entre las más recientes se deben destacar:

- Durante el año 2008 se realizaron tres jornadas nacionales con los Encargados de Unidades Ministeriales y Regionales de Asuntos Indígenas.
- En el año 2009 y en el marco de dicha formación permanente, se realizaron tres jornadas nacionales con los Encargados de Unidades Ministeriales y Regionales de Asuntos Indígenas, con el propósito de revisar las políticas públicas y programas sectoriales con el objetivo de avanzar en la inclusión de la variable indígena.
- Durante los años 2009 y 2010 se realizó el proceso de difusión de derechos indígenas y del Convenio 169 de la OIT a nivel país, realizándose 15 talleres —uno por cada región— cuyos participantes fueron los representantes de los gobiernos regionales, consejeros regionales, secretarios regionales ministeriales y directivos y funcionarios de las diferentes reparticiones del Gobierno.
- En conjunto con la Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior, se realizó un ciclo de capacitación a funcionarios municipales: para las regiones Metropolitana, Valparaíso, y O'Higgins el 7 de octubre 2009; para la Región de Tarapacá el 1° de Diciembre 2009; y para la Región de Antofagasta el 3 de diciembre 2009.
- Otro hito importante fue el proceso de capacitación organizado por las propias Unidades de Asuntos Indígenas de los Ministerios: Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia y sus servicios relacionados (Superintendencia de Quiebras y Gendarmería), Ministerio de Agricultura y sus servicios relacionados (INDAP, FIA, SAG, CONAF y Comisión Nacional de Riego), Ministerio de Obras Públicas y sus servicios relacionados (Dirección de Obras Hidráulicas, Dirección de Vialidad y Dirección General de Aguas), Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Ministerio de Economía, Comisión Nacional del Medio Ambiente, Ministerio de Minería, Comisión Nacional de Energía, Ministerio de Bienes Nacionales, Ministerio del Trabajo y

Previsión Social, Ministerio Secretaría General de Gobierno y Subsecretaría de Desarrollo Regional del Ministerio del Interior.

Durante el 2010-2011 se realizaron las siguientes actividades tendientes a la creación de capacidad sobre cuestiones relativas a los pueblos indígenas para los funcionarios públicos:

- 6 de agosto de 2010, presentación sobre el Convenio N° 169 en la Superintendencia de Quiebras.
- 9 de septiembre de 2010, presentación MOP Los Ríos sobre el Convenio N° 169.
- 13 de septiembre de 2010, presentación Intendencia de Arica y Parinacota sobre el Convenio N° 169 de la OIT.
- 23 de octubre de 2010, presentación sobre el Convenio N° 169 de la OIT Ministerio de Minería.
- 14 de octubre de 2010, presentación sobre el Convenio N° 169 de la OIT Subdirección Nacional Sur CONADI.
- 18 de octubre de 2010, presentación sobre el Convenio N° 169 de la OIT Dirección Regional Arica-CONADI.
- 18 de octubre de 2010, presentación sobre el Convenio N° 169 de la OIT a la Mesa Regional Indígena Arica.
- 25 de noviembre de 2010, presentación sobre el Convenio N° 169 de la OIT en Cañete.
- 4 de noviembre de 2010, presentación Convenio N° 169 de la OIT y Ley de Borde Costero para la Intendencia de Puerto Montt.
- 11 de noviembre de 2010, presentación del Convenio N° 169 de la OIT en División de Organizaciones Sociales.
- 11 de noviembre de 2010, presentación del Convenio N° 169 de la OIT en Consejo de Monumentos Nacionales.
- 26 de diciembre de 2010, presentación del Convenio N° 169 Universidad Central.
- 14 de diciembre de 2010, presentación del Convenio N° 169 en Ministerio de Educación de Concepción.
- 9 de diciembre de 2010, presentación del Convenio N° 169 en IV Congreso de Derecho Forestal, Corporación Nacional Forestal-Temuco.
- 13 de enero de 2011, presentación del Convenio N° 169 de la OIT en la Secretaría Regional Ministerial de educación X Región.

Pregunta 9

Por favor sírvase proporcionar información sobre la promoción y la aplicación por parte de su Gobierno de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en la actualidad.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas fue adoptada durante la 61° sesión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de septiembre de 2007, siendo Chile uno de los países que le prestó su apoyo.

Desde el año 2009 se está desarrollando un proyecto conjunto con el Sistema de Naciones Unidas denominado “Fortalecimiento de las capacidades nacionales para la prevención y gestión de conflictos interculturales en Chile 2009-2011”, en cuyas actividades se hace referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Además, en este proyecto participan todas las agencias de Naciones Unidas, entre ellas la Organización Internacional del Trabajo (OIT), institución que colabora con el Gobierno de Chile en la implementación del Convenio 169.

Por otra parte, cabe mencionar que el énfasis en materia de instrumentos internacionales sobre Derechos de los Pueblos Indígenas ha estado puesto en la implementación y difusión del Convenio 169, contándose entre las actividades que se realizan con dicha agencia internacional, aquellos tales como: talleres de difusión, estudios y consultorías sobre la legislación nacional en relación al Convenio 169, así como la *“generación de espacios de diálogo social y otras herramientas para promover políticas y mecanismos tendientes a desarrollar una cultura de aplicación del Convenio N° 169”*.

Además, la OIT firmó un acuerdo de colaboración en el mes de marzo de 2010 con la Confederación de la Producción y el Comercio (CPC) para promover el diálogo social en la Región de La Araucanía, que tiene como uno de sus principales objetivos la facilitación de una aplicación del Convenio 169 como herramienta para el desarrollo sustentable en esa región, en la perspectiva del desarrollo regional. Este convenio procura a su vez establecer las bases del Centro de Estudios Regionales de la Araucanía (CERA).

Por otra parte, con la finalidad de ampliar el conocimiento sobre los contenidos y alcances de las disposiciones normativas del Convenio, el Gobierno de Chile, conjuntamente con la Oficina Subregional de la OIT para el Cono Sur de Sudamérica, en el contexto del Marco de Acuerdo suscrito entre el Sistema de Naciones Unidas y el Gobierno de Chile, han llevado a cabo diversas acciones destinadas a difundir sus contenidos y debatir con amplia cantidad de actores, las implicancias de su ratificación e implementación para nuestro país.

Uno de los mayores esfuerzos en términos de difusión ha sido la realización de numerosos talleres y encuentros realizados a lo largo del país, dedicados a la divulgación de su ratificación, sus contenidos e implicancias. La iniciativa de desarrollar talleres de difusión, ha sido un esfuerzo conjunto del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y la OIT.

Muchos de esos talleres contaron con la participación de representantes de la OIT quienes informaron a los participantes (representantes de los nueve pueblos indígenas y de la sociedad civil), los alcances del Convenio.